

CONSULADO GENERAL DE CHILE

1010 Sherbrooke O., oficina 710

Montreal, Que. H3A 2R7

Tel: (514) 499 0405

Fax: (514) 499 8914

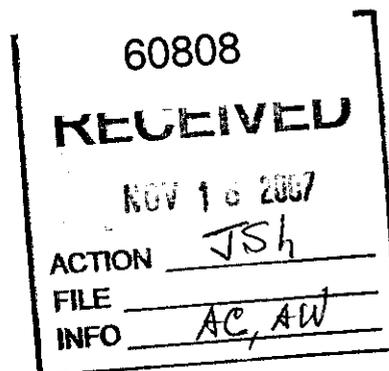
Nº 12 / 07

El Consulado General de Chile en Montreal saluda muy atentamente a la Secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica y tiene el honor de referirse a la decisión VII/27 de la COP 8, sobre especies exóticas invasoras.

Al respecto, el Consulado General de Chile en Montreal tiene el agrado de remitir adjunto a la Secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica el informe de Chile para el proceso de revisión a fondo sobre especies exóticas invasoras

El Consulado General de Chile en Montreal aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Montreal, 14 de Noviembre de 2007.



Informe de Chile a la CDB para el proceso de revisión a fondo sobre especies exóticas invasoras

Chile ha implementado diversa normativa para limitar la entrada de especies exóticas al país o para minimizar su impacto sobre la flora y fauna nativas, así como sobre los ecosistemas. El principal énfasis de la normativa está dado por las regulaciones cuarentenarias tendientes a disminuir el riesgo o impedir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia económica en el ámbito fitozoosanitario. Algunos de estos cuerpos normativos para la introducción voluntaria, se señalan en la Tabla adjunta.

En cuanto a la implementación de las leyes y regulaciones existentes, con respecto a la importación de especies exóticas acuícola, la institución a cargo es el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), dependiente del Ministerio de Economía. La agencia a cargo de aplicar las leyes y regulaciones vigentes sobre la importación de especies exóticas (flora y fauna) terrestres a Chile es el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), dependiente del Ministerio de Agricultura. Actualmente, el SAG no solo controla los pasos fronterizos, puertos y aeropuertos de Chile, sino también financia estudios para monitorear y controlar los invasores ya presentes en el país. Además, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) también se involucra con especies invasoras, pero solo si ellas afectan al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).

En diciembre del 2003, se aprueba por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), la Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB), que refleja las prioridades y expectativas de la sociedad en su conjunto para avanzar en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. La Estrategia Nacional de Biodiversidad incorpora dentro de sus líneas de acción el desarrollo de un Programa Nacional para el Control de Especies Exóticas Invasoras, quedando en manos de los Servicios Públicos con competencias en este ámbito la formulación del mismo, creándose para tal fin un Comité Técnico¹, cuya secretaria ejecutiva es la CONAMA.

En este Programa Nacional de Control no se incorporan las especies exóticas que se encuentran reguladas por normativas de control de plagas cuarentenarias.

A continuación se señalan las principales actividades desarrolladas conducentes a establecer un programa Nacional para la gestión de las Especies Exóticas Invasoras, y otras gestiones de relevancia que desarrollan instituciones públicas en Chile.

¹ El Comité Operativo para el Control de las Especies Exóticas Invasoras está compuesto por las siguientes Instituciones Públicas: Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), Fuerza Aérea de Chile (FACH), Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), Corporación Nacional Forestal (CONAF), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Aduana, Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA), Museo Nacional de Historia Natural (MNHN), Carabineros de Chile, Policía de investigaciones de Chile, Dirección del Medio Ambiente, Antártica y Asuntos Marítimos (DIMA-MAR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

- Durante el año 2002, Chile desarrolla el Proyecto Piloto I3N (Inter-American Invasives Information Network) que coordina la Red Internacional de Información sobre Biodiversidad (IABIN) a través de un Nodo de Información Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras, coordinado por la CONAMA. La información está actualmente disponible en Sitio Web I3N y en proceso de actualización por parte del Centro de Estudios Avanzados en Ecología y Biodiversidad (CASEB), el que conformará una red de colaboración con otros proveedores de datos, alimentando la base de datos existente, la que será dispuesta a público a través de una interfase Web.
- En el marco de la Estrategia Nacional de la Biodiversidad y su Plan de Acción País, que aprobó el Consejo Directivo de la CONAMA durante el año 2005, se conforma el Comité Operativo para el Control de Especies Exóticas Invasoras, integrado por organismos públicos con competencia en la materia.
- En abril del 2006 se dio inicio al Proyecto GEF: fase PDF B, creándose un Directorio Ampliado, cuyo principal producto fue una Revisión y Evaluación de la Información existente sobre el Estado, los Impactos y la Gestión de las Especies Invasoras en Chile, información que se encuentra en proceso de validación, para ser incorporada en la actual base de datos de I3N del Proyecto y Red IABIN.
- En agosto de 2006, se desarrolló la primera reunión técnica de cooperación entre Argentina y Chile sobre el ingreso del castor (*Castor canadensis*) en el área continental de América del Sur. Realizada en Río Gallegos, Santa Cruz, Argentina el 10 y 11 de agosto de 2006. Donde participaron profesionales de la Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola Ganadero y de Wildlife Conservation Society sede Chile. Desde ese momento hasta ahora, como parte de las actividades que desarrolla SAG Región de Magallanes, se ha licitado el año 2007 un "Estudio de Factibilidad de Erradicar el Castor Americano (*Castor canadensis*) en la Patagonia", el cual ha sido adjudicado por la Fundación InnovaT del CONICET (Argentina), el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) de Ushuaia, la Dirección de Parques Nacionales Argentina, y la WCS, iniciativa que es una clara señal de que la gestión para la conservación de los Recursos Naturales es posible desarrollarla conjuntamente con un País fronterizo.
- Por otro lado, desde el año 2006, se han realizado diversos talleres tendientes a desarrollar una base de datos sobre especies exóticas invasoras, entre ellos, el Taller de Capacitación sobre Invasiones Biológicas y Herramientas Disponibles para su Gestión, con apoyo de IABIN, TNC y el Comité de Especies Exóticas de Chile: entrenamiento en Base de Datos I3N - Chile. Organizado por CONAMA, entre otros, con 140 participantes de todo el país y realizado en el transcurso de 3 días. Posteriormente y potenciando el taller de capacitación antes mencionado, se desarrolló el Taller de Proveedores de Datos IABIN – Chile (Abril 2007) para generar una propuesta para la conformación de una Red de Información sobre Biodiversidad a nivel Nacional, que de soporte al Conjunto de Redes Temáticas conformadas en IABIN, con especial énfasis en Especies Exóticas.

- CONAMA se encuentra desarrollando un estudio que tendrá el objeto de diseñar una propuesta de directrices y contenidos para la formulación de planes o programas de manejo, control y/o erradicación de especies exóticas invasoras asilvestradas en Chile.

Tabla: Normativa sobre Especies Exóticas

INSTRUMENTO	REGULACION
Ley de Pesca y Acuicultura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere autorización para primera importación de SUB Secretaría de Pesca (SUBPESCA) ▪ Requiere estudio sanitario con efectos de impacto ambiental ▪ En septiembre SUBPESCA publica nómina especies de importación autorizada. ▪ Sanciona la introducción furtiva de especies hidrobiológicas
D.S. MINECON N° 730 de 1995	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula internación especies de primera importación. Las que no están en nómina de SUBPESCA. Exige estudio sanitario con efectos de impacto ambiental. Los Términos de Referencia los presenta el peticionario. Norma unidades de aislamiento. Rige especialmente para toda especie no involucrada en la nómina.
D.S. MINECON N° 96 de 1996	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de Procedimiento para la importación de especies hidrobiológicas
D.S. MINECON N° 162 de 1985	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de control de enfermedades en peces.
RES SUBPES CON NOMINA IMPORTACION AUTORIZADA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modifica nómina de especies hidrobiológicas vivas de importación Autorizada. ▪ Se emite nueva versión cada año.
RES. SERNAP 1599 de 1996	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece métodos para certificación enfermedades en ovas de salmones.
D.S. MINECON N° 325 de 1999	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamenta certificación y requisitos sanitarios para importación de especies hidrobiológicas, deroga D.Ex N° 75 y 480. Deja sin efecto 237 de 1999. Define certificación exigida para introducción de especies incluidas en la nómina.
D.S. MINECON N° 464	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento de Información en el cual se indica que todos los

del 31/07/95	centros de cultivo deben de informar los primeros 5 días del mes sobre la importación de ovas al Servicio Nacional de pesca.
D.S SECPRES N°30 de 1997	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglamento SEIA. Art. 6. Hace evaluable a través del SEIA la introducción de especies hidrobiológicas para cultivo. Exige EIA si se trata de OVM.
Ley Navegación N° 2222 del 21/05/78.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohíbe contaminar aguas de jurisdicción nacional, puertos, ríos y lagos. DGTM fiscalizará. Restringe arrojar aguas de lastre y condiciona donde y como se intercambian aguas de lastre.
D.S. MINDEF N°1 del 18/11/92 Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prohíbe arrojar lastre. Define lastre limpio (no deja huellas visibles). Autoriza descargar lastre limpio por debajo de línea de flotación, luego de examinada, para verificar ausencia de hidrocarburos.
RES. DGTM y MM N° 12600/1049 del 22/10/99	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de descargas de Aguas de Lastre en el Litoral de la República. Intercambio fuera de las 12 millas. Exige anotación en bitácora. Fiscaliza Cada puerto.
Ley N° 18.755 del 7 de enero de 1989.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero. Establece las directrices para el funcionamiento del servicio.
D.L. N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, modificado por la Ley N° 19.558 de 1988	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece disposiciones sobre Protección Agrícola, faculta a la institución para establecer regulaciones para la importación de productos de origen vegetal, a fin de prevenir la introducción de plagas que afecten a la producción agrícola y forestal, velar por su fiel cumplimiento mediante inspecciones y sancionar las infracciones.
Ley N° 19.476 del Ministerio de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Ley de Caza y su reglamento (DS 5/98, Agricultura), regulan la "caza" y "captura" de animales de fauna silvestre. En principio resguarda el patrimonio nativo de la fauna silvestre. Los organismos fiscalizadores de esta ley son: Carabineros de Chile, autoridad marítima o por funcionarios designados por el SAG y SERNAPESCA.
D.S. N° 141/75 Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, aprobada por DL 873 de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La convención define los conceptos de especie, espécimen, reexportación, etc. Establece los principios fundamentales de la Convención, entre los cuales se señala que el comercio de especímenes de todas las especies en peligro de extinción y se autorizará solamente bajo circunstancias excepcionales. Asimismo, reglamenta sobre el comercio en especímenes de

1975 y promulgada mediante DS 141 de 1975.	especies incluidas en el Apéndice I de la Convención.
D.L. N° 701, de 1974	<ul style="list-style-type: none"> Esta ley tiene por objeto regular la actividad forestal en suelos de aptitud preferentemente forestal y en suelos degradados e incentivar la forestación, en especial, por parte de los pequeños propietarios forestales y aquella necesaria para la prevención de la degradación, protección y recuperación de los suelos del territorio nacional.
D.S. 4.363/1.931, modificado por Ley 18.979, aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques.	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de otros puntos, establece que los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal y los bosques naturales y artificiales requerirán, previo a su explotación, de la aprobación del correspondiente plan de manejo por parte de la Corporación Nacional Forestal, conforme las modalidades y obligaciones dispuestas en el DL701/74, sobre fomento forestal. En el plan de manejo se debe constatar presencia de EEI en bosques a talar.
DFL 265/1931 Ley de Bosques, texto refundido por DS 4.363/1931 Tierras y Colonización	<ul style="list-style-type: none"> Establece que los terrenos que de acuerdo al DL 701 sean considerados de aptitud preferentemente forestal y los bosques naturales y artificiales, quedarán sujetos a los planes de manejo aprobados por la CONAF, de acuerdo a las modalidades y obligaciones dispuestas en dicho decreto ley
Resolución N° 1.254/1991 del Ministerio de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> Fija exigencias sanitarias generales para la internación de animales y aves
Resolución N° 1.150/2000 del Ministerio de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> Modifica las exigencias sanitarias para la importación de animales y productos de origen animal. Procedimiento por el cual Chile reconoce la condición de País o Zona Libre de Enfermedades, de acuerdo al Código Zoonosanitario Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE.
Resolución N° 5.277/2004 del Ministerio de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> Establece las medidas para la prevención de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y deroga la Resolución N° 1.048/2001.
Resolución N° 3.138/1999 y modificaciones posteriores (resoluciones N° 1.995/2000 y N° 2.567/2003):	<ul style="list-style-type: none"> Establece requisito para habilitación de establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o productos a Chile.
Resolución N° 2.153/1997 del Ministerio de	<ul style="list-style-type: none"> Establece normas al tránsito de productos e insumos pecuarios por el territorio nacional desde y hacia terceros

Agricultura	países.
<u>Decreto N° 16 del Ministerio de Relaciones Exteriores</u>	<ul style="list-style-type: none"> Promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y sus anexos.
<u>Resolución N° 3.815 de 2003</u> , modificada por la <u>Resolución N° 2.781 de 2006</u> , del Ministerio de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> Establece los procedimientos que regulan la importación de productos de origen agrícola y forestal.
<u>Resolución N° 350 de 1981</u> del Ministerio de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> Establece las normas para la importación de artículos reglamentados o mercadería peligrosas para los vegetales.
<u>Resolución N° 3.801 de 1998</u> del Ministerio de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> Clasifica productos vegetales de internación según su categoría de riesgo fitosanitario y establece condiciones de ingreso al país.
<u>Resoluciones N° 1.465 de 1981</u> , <u>N° 1.825 de 1994</u> y <u>N° 2.298 de 2005</u> .	<ul style="list-style-type: none"> Prohíbe la internación de mercaderías peligrosas para los vegetales.
<u>Resoluciones N° 138 de 1999</u> y <u>N° 3.175 de 2000</u> . <u>Resolución N° 1.929 de 2005</u>), <u>Resolución N° 1.671 de 2003</u> y protocolo, <u>Resolución N° 4.638 de 2004</u> , <u>Resolución N° 2.464 de 2004</u> , <u>Resolución N° 1.767 de 2006</u> , <u>Resolución N° 4.639 de 2004</u> , <u>Resolución N° 859 de 2004</u> , <u>Resolución N° 1.848 de 2003</u> <u>Resolución N° 1.410 de 2001</u> , <u>Resoluciones N° 1.606 de 2005</u> y <u>N° 6.745 de 2005</u> entre otros. Ministerio de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> Establecen los procedimientos de importación de productos vegetales destinados a consumo, procesamiento o industrialización provenientes de distintos países. Ej: Peras, kiwis, manzanas, ciruelas, piñas, pomelos, zanahorias, frutos secos, flores frescas, follajes cortados, granos, productos desecados.
<u>Resolución N° 2.230 de 2001</u> .	<ul style="list-style-type: none"> Regula el tránsito de Roble boliviano.
<u>Resolución N° 3.606 de 2003</u> , SAG.	<ul style="list-style-type: none"> Regula el tránsito de fruta desde Argentina a Chile producida en áreas bajo el Programa Oficial de Erradicación de Mosca

	de los frutos, está regulado mediante un protocolo específico, el cual fue aprobado por la Resolución.
<u>Resolución N°133 del 14 de enero de 2005, SAG</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera (Deroga Resol. N° 1826 / 1994).
Resolución N° 3816 del 22 de diciembre del 2003, SAG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta resolución, modifica Resolución N° 3106 del 2000 y deroga Resolución N° 2659 del 2003. Se refiere a los requisitos de ingreso de semillas hortícolas, chacras aromáticas y medicinales. De acuerdo a los análisis de riesgo de plagas, se establecen en esta resolución, nuevas regulaciones fitosanitarias para algunas especies, como lo son tratamientos de desinfección, semilleros inspeccionados o ausencia de tierra.
Resolución N° 963 del 26 de marzo de 1999, SAG	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esta resolución declara a un grupo de especies exóticas de fauna silvestre que pueden perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental del país. Exceptuando a especímenes que vengan infertilizados mediante métodos permanentes.
Resolución N° 5.006 del 13 de diciembre del 2004	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Determina especies exóticas que pueden perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental y complementa Resolución Exenta N° 863, de 1999, de la Dirección Nacional.